

**RESOLUCIÓN N° 0019  
09 FEB 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 77.027.088-5, PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN TALA DE CUATRO (4) ÁRBOLES AISLADO EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE CAUCHO (HEVEA BRASILIENSIS), UBICADOS EN LA CARRERA 7 NO 16 A – 79 DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA NO 3 DE VALLEDUPAR – CESAR”**

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

#### **I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 12 de octubre de 2021, el señor Carlos Daniel Quintero Obregon identificado con cedula de ciudadanía No 77.027.088, actuando en calidad de representante legal de la Estación de Servicio La Esmeralda con identificación tributaria No 77.027.088-5, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 09464, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala cuatro (4) árboles de la especie caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico; debido a que se encuentra en mal estado estructural y fitosanitario, con inclinaciones superiores de 30°, con proliferación de plagas (comején), además, las raíces de los arboles objeto de solicitud se encuentran ocasionando daños en la red de alcantarillado y daños en la infraestructura de las empresa Radio Taxi Upar LTDA y sus ramas hacen contacto con las redes eléctricas representando un riesgo para las habitantes de la zona, ubicado en la carrera 7 No 16 A – 79 de la Estación de Servicio la Esmeralda No 3 de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 190 del 24 de noviembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios ALVARO JAVIER MARTINEZ MENDOZA / Técnico de apoyo y CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO /Pasante Universitario, fijando el día 07 de diciembre de 2021 como fecha para su realización.

#### **II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 07 de diciembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:  
(....)

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.*

*El día 07 de Diciembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Alvaro Javier Martinez Mendoza / Técnico de apoyo y Cristian Alfonso Marchena Osorio /Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar, Donde fuimos atendido por la señora Yuris Estrada, quien atendió la visita, se identificó como Asesora en seguridad en el trabajo de la estación de servicio la esmeralda No 3, En el recorrido de la visita se identificó cuatro (4) árboles de la especie caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombré científico, en mal estado estructural con inclinaciones superiores de 30° y mal estado fitosanitario con proliferación de plagas (comején), las raíces de los arboles objeto de solicitud se encuentran ocasionando daños en la red de alcantarillado y daños en la*

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar”\_ \_ \_ \_ \_ 2

infraestructura de las empresa Radio Taxi Upar LTDA, además sus ramas hacen contacto con las redes eléctricas representando un riesgo para las habitantes de la zona, están ubicada en la calle 45 No 7 – 55 Frente a la Terminal de transportes de Valledupar-Cesar, Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

#### REGISTRO FOTOGRAFICO



**Árbol (1).** Un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado encontradas en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar.



**Árbol (2).** Un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado encontradas en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar”\_ \_ \_ \_ \_ 3



**Árbol (3).** Un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado encontradas en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar



**Árbol (4).** Un (1) árbol de la especie Caucho nombre común (Hevea brasiliensis) nombre científico, ubicado encontradas en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES EN CENTROS URBANOS |              |                      |              |             |           |               |            |                        |           |          |
|-------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|--------------|-------------|-----------|---------------|------------|------------------------|-----------|----------|
| No. del árbol                                                     | Nombre común | Nombre Científico    | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Tratamiento a realizar | Norte     | Oeste    |
| 1                                                                 | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 3.02         | 0.80        | 7         | 0.503         | 2.498      | Erradicación           | 10°27'31" | 73°17'7" |
| 2                                                                 | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 4.37         | 1.10        | 7         | 0.950         | 4.723      | Erradicación           | 10°27'32" | 73°17'7" |
| 3                                                                 | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 5.34         | 1.25        | 7         | 1.227         | 6.099      | Erradicación           | 10°27'31" | 73°17'6" |
| 4                                                                 | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 5.97         | 1.30        | 7         | 1.327         | 6.597      | Erradicación           | 10°27'32" | 73°17'7" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)          |              |                      |              |             |           | 4.01          |            |                        |           |          |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)          |              |                      |              |             |           | 0.000401      |            |                        |           |          |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                           |              |                      |              |             |           |               | 19.92      |                        |           |          |

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 4

El volumen a erradicar de los árboles es de diecinueve comas noventa y dos metros cúbicos (**19.92m3**) de madera.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.**

Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Hevea brasiliensis, llamado comúnmente árbol del caucho, jacio del Orinoco, 1 shiringa o seringueira (del portugués), es un árbol de la familia de las euforbiáceas de 20 a 30 m de altura (excepcionalmente 45 m). El tronco es recto y cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana. Sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho; deja caer parcialmente las hojas durante la estación seca, antes de lo cual las hojas de la copa del árbol se tornan de color rojizo. Las flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas. Frutos: produce desde los 4 años, cada uno de los cuales es una gran cápsula de 4 cm de diámetro que se abre en valvas, con semillas ricas en aceite.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar, presentado por el señor Carlos Daniel Quintero Obregon con identificación tributaria No 77.027.088-5.

**3.2.-** En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de cuatro (4) árboles de la especie caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, especies adultas en mal estado estructural y fitosanitario.

**3.3.-** Se intervendrá cuatro (4) árboles de la especie caucho nombre común, (Hevea brasiliensis) nombre científico, para erradicación, La erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

**3.4.-** La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo veinte (20) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 5

debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

**3.5.-** los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

**3.6.-** los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar. Por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**3.7.-** La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

#### **4.- CONCEPTO**

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio cuatro (4) árboles de la especie caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombré científico, en mal estado estructural con inclinaciones superiores de 30° y mal estado fitosanitario con proliferación de plagas (comején), las raíces de los arboles objeto de solicitud se encuentran ocasionando daños en la red de alcantarillado y daños en la infraestructura de las empresa Radio Taxi Upar LTDA, además sus ramas hacen contacto con las redes eléctricas representando un riesgo para las habitantes de la zona, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza la erradicación, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal de cuatro (4) árboles de la especie caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombré científico, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 6

## 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**5.1.-** Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

**5.2.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**5.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

**5.4.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.

**5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán veinte (20) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**5.6.-** los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**5.8.-** los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 7ª # 45 – 10 Estación de Servicio La Esmeralda #3 de Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

**5.9.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 7

## 6.- RECOMENDACIONES

**6.1.-** Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar, descritos en la siguiente tabla:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 8

| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico    | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Tratamiento a realizar | Norte     | Oeste    |
|----------------------------------------------------------|--------------|----------------------|--------------|-------------|-----------|---------------|------------|------------------------|-----------|----------|
| 1                                                        | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 3.02         | 0.80        | 7         | 0.503         | 2.498      | Erradicación           | 10°27'31" | 73°17'7" |
| 2                                                        | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 4.37         | 1.10        | 7         | 0.950         | 4.723      | Erradicación           | 10°27'32" | 73°17'7" |
| 3                                                        | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 5.34         | 1.25        | 7         | 1.227         | 6.099      | Erradicación           | 10°27'31" | 73°17'6" |
| 4                                                        | Caucho       | (Hevea brasiliensis) | 5.97         | 1.30        | 7         | 1.327         | 6.597      | Erradicación           | 10°27'32" | 73°17'7" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                      |              |             |           | 4.01          |            |                        |           |          |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha) |              |                      |              |             |           | 0.000401      |            |                        |           |          |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                      |              |             |           |               | 19.92      |                        |           |          |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de meses seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, las siguientes obligaciones:

- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán veinte (20) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo

Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (hevea brasiliensis), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 9

de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.



CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No **0019** de **09 FEB 2022** por medio de la cual se otorga autorización a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESMERALDA, con identificación tributaria número 77.027.088-5, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de cuatro (4) árboles aislado en centro urbano, de la especie caucho (*hevea brasiliensis*), ubicados en la carrera 7 no 16 a – 79 de la estación de servicio la esmeralda no 3 de Valledupar – Cesar”\_ \_ \_ \_ \_ 10

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dado en Valledupar, a los **09 FEB 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

| Proyectó        | Nombre Completo                     | Cargo                                                                                               | Firma |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|                 | Lina Tahis Arrieta Ramírez          | Abogada Judicante                                                                                   |       |
| Revisó y Aprobó | Osneyder De Jesús Quintero Escorcía | Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas. |       |

Expediente: CG-RNEEAP-143-2021

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181